

SOLICITUD NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION 2020-0058

Edgar Leandro Morales <edgarlemorales@hotmail.com>

Jue 25/05/2023 5:08 PM

Para: Juzgado Civil Circuito - Putumayo - Mocoa <jcctomoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 01 Civil Circuito - Putumayo - Mocoa <jccto01mco@notificacionesrj.gov.co>

Mocoa, 25 de mayo de 2023

Señores:

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE MOCOCA

Ciudad

Proceso.- Ejecutivo 2020-00058-00

Asunto.- Solicitud de nulidad procesal.

EDGAR LEANDRO MORALES, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.500.051 de Tuluá – Valle, actuando en nombre propio, mediante el presente escrito respetuosamente me permito proponer ante su Despacho solicitud de NULIDAD PROCESAL por indebida notificación de la providencia que concedió el recurso de apelación en el efecto devolutivo contra decisión que ordenó el levantamiento de medidas cautelares, proferido en audiencia del día 19 de mayo de 2023 dentro del proceso de la referencia. Se sustenta la solicitud en los siguientes fundamentos fácticos:

- 1.- El día 19 de mayo de 2023 se estaba desarrollando la audiencia dentro del asunto de referencia y el Juez profirió providencia interlocutoria en la cual ordenó el levantamiento de las medidas cautelares y entrega de bienes a un peticionario que no es ni parte en el proceso, ni tampoco tercero poseedor, ni fue considerado como opositor en las respectivas oportunidades procesales.
- 2.- Contra esa decisión es suscrito interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación. El señor Juez previo receso procedió a resolver el recurso de reposición, sin embargo en el curso de la audiencia y mientras el Juez resolvía el recurso fui desconectado de la audiencia o fallas en la plataforma me sacaron de la audiencia y no tuve la posibilidad de escuchar la decisión que tomó el Juez, ni sobre los efectos en que concedió el recurso de apelación, ni tuve la posibilidad de solicitar aclaración o adición de la providencia, pues no pude escuchar por las razones que he expuesto, la decisión.
- 3.- Al no poder conocer el sustento de la decisión que concedió el recurso de apelación ni el efecto en que se concedió en virtud de los problemas de conexión, perdí la posibilidad de solicitar aclaración, corrección o adición de la providencia o de interponer el recurso respectivo frente a la inconformidad que existiera frente al efecto en que se haya concedido el recurso, lo cual afecta el debido proceso y un acceso a la administración de justicia en condiciones de equidad frente a mi contraparte.
- 4.- Prueba de mi falta de conexión es la comunicación que tuve con el señor Secretario del Despacho judicial Dr. Rubén Meza vía whatsapp a su abonado telefónico y del cual no obtuve ninguna respuesta. Solo después me contestó una llamada telefónica informando que se había terminado la audiencia y se habían resuelto los recursos, sin que tuviera la posibilidad de conocerlo por razones ajenas a mi voluntad.
- 5.- Las actuaciones en vigencia de la justicia digital y de las audiencias virtuales se basan principalmente en el principio de la buena fe, por cuanto frente a las dificultades que se puedan presentar en la "virtualidad", siempre se debe garantizar por encima de todo el debido proceso.

PRETENSIONES

- 1.- Se declare con base en el inciso segundo del numeral 8vo del artículo 133 del código General del Proceso, la nulidad del presente asunto a partir de lo actuado en audiencia del día 19 de mayo de 2023 en especial lo que tiene que ver con lo referente a la motivación y decisión del recurso de reposición y de apelación, en tanto por cuestiones ajenas a mi voluntad (fui sacado de la audiencia) y no fue posible escucharlas ni interponer los recursos o solicitudes de aclaración, corrección o adición que hubiesen podido interponer en audiencia.
- 2.- Se proceda a fijar nueva fecha y hora para retomar la audiencia en el estado en la que fui desconectado de misma y se proceda a resolver de conformidad con la ley y con garantías del derecho de defensa y contradicción como pilares del debido proceso, los recursos de reposición y apelación en contra de la providencia que levantó medidas cautelares en el asunto de la referencia en audiencia del día 19 de mayo de 2023 y bajo ese entendido, se solicita no se de cumplimiento de lo ordenado en las providencias que se dejaron de notificar, hasta que se verbalicen y notifiquen en debida forma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las causales de nulidad están establecidas en el artículo 133 del CGP, para el caso resulta aplicable la causal establecida en el inciso segundo del numeral octavo del artículo 133 del Código General del Proceso, en el cual se lee:

8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.

Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código.

De este modo frente a la imposibilidad por cuestiones de conectividad y bajo el principio de buena fe que deben versar sobre las actuaciones judiciales, se solicita se decrete la nulidad de lo actuado de conformidad con lo pedido en el presente escrito.

PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas y se decreten las siguientes:

- 1.- Se tenga como documental pantallazo de la comunicación o intento de la misma que sostuve con el secretario del despacho del Juzgado Civil del Circuito via whatsapp y pantallazo de la llamada realizada al mismo servidor judicial, quien me manifestó que la audiencia ya había culminado y que posteriormente subirían el audio y video a la carpeta del expediente digital, donde se puede verificar fecha y hora de las comunicaciones que realice.
- 2.- Se tenga como prueba documental el audio y video de la audiencia donde se podrá verificar que no aparezco conectado en la audiencia para el momento en el cual se solicita la nulidad.
- 3.- Se solicita se ordene al secretario del Despacho Dr Ruben Meza, CERTIFICAR, si el suscrito abogado EDGAR LEANDRO MORALES tuvo comunicación por escrito y oral a su abonado telefónico solicitando la inclusión en la audiencia y que se me informó que la misma ya había terminado sin poder escuchar lo decidido en la misma, en la cual también le manifesté que yo no pude acceder a la audiencia y que desconocía las razones por las cuales según el yo aparecía conectado pero no tenia audio ni video de la audiencia, quien me manifestó que posteriormente subirían el audio y video a la carpeta del expediente digital.

1. Ruego verificar el audio y video de la audiencia en el cual también se puede observar que al abogado JAVIER PORTILLA, al inicio también le sucedió algo similar en el cual parecía conectado y sin embargo el manifestaba no estar conectado, lo cual da a entender que existieron fallas en la plataforma de la audiencia, lo cual me impidió conocer escuchar la decisión que resolvió mi recurso de reposición.

NOTIFICACIONES

Las partes recibirán las notificaciones en las mismas direcciones electrónicas que aparecen en el cuaderno principal.

Atentamente

Atentamente,



EDGAR LEANDRO MORALES.

C.C. 6.500.051 de Tuluá – Valle

TP 119765 CSJ

4:06



< Llamadas Info. del contacto Editar

Dr ruben Meza

Juzgado Civil Circuito

+57 318 2802444



mensaje



llamar



video

Disponible

31 de dic. de 2016

19 de may. de 2023

11:06 a....



Llamada saliente

1 minuto y 16 segundos

(329 KB)



Ninguna >

enlaces, docs ... >

s destacados Ni... >

No >

e pantalla y son... >

abogado especialista:

- **Derecho Probatorio.**
- **Derecho Procesal Penal.**
- **Derecho Procesal Civil.**
- **Derecho Contencioso Administrativo.**

Servicios Legales Especializados SAS

Cra 8 Calle 9 piso 2 Barrio centro Mocoa (Putumayo), cel 3113091986

mail: edgarlemorales@hotmail.com

Outlook-fi2p5ata.png

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información del remitente. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

